

345.9

CE

C

KGF8003

.3

1885-88

e.l

CIRCULARES.

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—En telegrama recibido ayer del Ministerio de Gobernación, se me dice lo siguiente:

«República Mexicana.—Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Guarnición Federal en el Estado de Nuevo-León.—Oficina Telegráfica.—Telegrama.—Depositado en México el día 11 de Diciembre de 1885.—Recibido en Monterrey á las diez y media de la noche.—General B. Reyes.—El Presidente se ha servido nombrar á vd. Gobernador provisional de ese Estado; Senado aprobó nombramiento. Entre vd. desde luego en ejercicio de su encargo. Por correo va nombramiento.—*Romero Rubio*.—Una rúbrica.»

Y habiendo aceptado dicho nombramiento, lo participo á vd. para su inteligencia.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1885.—*B. Reyes*.—Al C.....

Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Con esta fecha he nombrado al Sr. Lic. Pedro J. Morales Secretario del Gobierno del Estado.

Lo aviso á vd. para los efectos consiguientes, dán-

dole á reconocer la firma de dicho funcionario, puesta al margen de la presente circular.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Diciembre 12 de 1885.—*B. Reyes*.—Al C.....

NUMERO 1.

Líneas Telegráficas del Gobierno Federal.—Telegrama.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León,—Sección 3ª.—Circular número 1.—Por decreto del Senado se declaró que se proveyera al Estado de Nuevo-León de Gobernador provisional y nombrado el que suscribe por el Supremo Gobierno de la Unión con aprobación del Senado, he comenzado á desempeñar el cargo.

Lo hago saber á vd. y le prevengo que á los Jefes de fuerza, sean ó no del anterior Gobierno, les ordene que las disuelvan en el acto, y ellos vengán á presentarse á este Gobierno; en la inteligencia, de que si no lo verifican, serán considerados como rebeldes contra el Gobierno general y el del Estado y perseguidos como tales.

Conteste luego.

Monterrey, 13 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—*Pedro J. Morales*, secretario.—Al C.....

NUMERO 2.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Por la adjunta circular se impondrá ese Superior Tribunal de que el Supremo Gobierno general, con aprobación del Senado y en uso de sus atribuciones constitucionales, me ha honrado con el nombramiento de Gobernador provisional en este

Estado, y con ese carácter me dirijo á vd. Presidente del expresado Tribunal, manifestándole, que desde luego espero se sirva dictar sus acuerdos, para que el Poder Judicial en el Estado continúe sus funciones, á fin de que el público no carezca de la pronta administración de justicia.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 12 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Al C. Presidente del Supremo Tribunal del Estado.—Presente.

NUMERO 3.

Supremo Tribunal de Justicia del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Impuestos los que suscribimos de su atenta nota fecha de ayer, que acabamos de recibir, dirigida al que fué Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en la que se dice, que desde luego se sirva dictar sus acuerdos para que el Poder Judicial continúe sus funciones; en debida contestación tenemos la honra de manifestar á vd., que habiendo declarado el Senado con fecha 10 del actual haber desaparecido los Poderes Constitucionales de este Estado, uno de los cuales es el judicial, desde ese momento los suscritos, miembros de ese Poder, con el carácter de Magistrados del Supremo Tribunal, nos hemos creído separados de nuestras respectivas funciones, tanto mas, cuanto que procediendo nuestra investidura de un orden constitucional, hoy, que éste ha cesado, creemos que ha cesado tambien nuestro encargo.

En tal virtud, no nos es dable obsequiar los deseos á que se refiere vd. en su citada nota, por no juzgarnos con facultades para hacerlo.

Monterrey, Diciembre 13 de 1885.—*M. Villareal*.

—Isidro Flores.—F. Villareal.—Juan B. Gouzález Sepúlveda.—Sr. General Bernardo Reyes, Gobernador provisional del Estado.—Presente.

NUMERO 4.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—Se ha recibido en este Gobierno la comunicación de esta fecha que suscribe vd. y los demás miembros de ese Supremo Tribunal de Justicia que dignamente preside, y por la cual se manifiesta, que habiendo el Senado declarado acéfalo de Poderes el Estado, se encuentran dichos Señores Magistrados en la creencia de que al hablar de esos Poderes, está incluido el que ellos con vd. representan, concluyendo con manifestar que se suponen separados de sus respectivas funciones, por la consideración de que procede su investidura de un orden constitucional que ha cesado, no pudiendo concurrir por todo esto al desempeño de sus cargos, según se indicó en comunicación que se contesta.

No interpreta este Gobierno del mismo modo que ese respetable cuerpo, el decreto relativo del Senado; pues debe atenderse para esto á la 5ª fracción, letra B del artículo 72 reformado de la Constitución de la República; más sin refutar su ilustrada opinión, y aun en el supuesto de que fuere acertada, el Gobierno se limita á manifestar á vd. y á los demás Magistrados, que cualquiera que sea la resolución sobre este punto, la administración de justicia no puede suspenderse; y á vd. y á los demás Magistrados no se les oculta que mientras no sean reemplazados en sus puestos, deben continuar sus funciones.

Se espera, pues, de su ilustración y patriotismo, que elevando sus miras al bien público, se sirvan atender las indicaciones ya manifestadas por este Gobierno.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1885.—B. Reyes.—Secretario, P. J. Morales.—C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.—Presente.

NUMERO 5.

Tribunal Supremo de Justicia del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León. — Hemos recibido su atenta nota de esta fecha en que se sirve manifestarnos que la interpretación que hemos dado á la resolución que la Cámara de Senadores dictó con fecha 10 del actual, relativa á las causas que motivaron el que aquel alto Cuerpo dispusiera que era llegado el caso de nombrarse un Gobernador provisional, no es conforme con la que ese Gobierno le dá, atendida la disposición que contiene la fracción 5ª letra B del artículo 72 reformado de la Constitución general de la República.

No es nuestro propósito entrar en polémicas sobre cual sea la mejor interpretación del decreto aludido, aunque insistimos en nuestra opinión, supuesto que en él se habla en términos generales de los Poderes del Estado, sin hacer mención siquiera de la fracción constitucional de que vd. hace mérito; pero haciendo á un lado todo esto, juzgamos, que vd. al expedir la convocatoria respectiva, lo hará para que se efectúe la renovación de los tres Poderes del Estado, entre los que está comprendido el Judicial, cuya circunstancia demuestra hasta la evi-

dencia, que el Poder de que somos miembros queda comprendido en los términos del decreto.

Si pues, ese Gobierno al expedir la convocatoria de que hemos hablado, se ha de concretar á verificarlo sólo para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, nos creemos en el deber de seguir desempeñando el cargo que se nos ha conferido, mientras tanto no termine el período constitucional, ó se nos exonere de él, por la autoridad respectiva; más si la convocatoria se ha de hacer extensiva al Poder de que somos miembros, vd. debe convenir con nosotros en que estamos destituidos desde la publicación del decreto, de la autoridad que el pueblo nos confirió, y quedaríamos expuestos ejerciéndola sin un nuevo título, á responsabilidades por usurpación de funciones públicas, y á nulidad de nuestros actos que hasta podrían provocar juicios de amparo.

En el primer caso, repetimos que estamos dispuestos á funcionar; más en el segundo nos concretaremos únicamente á verificar el día de mañana la entrega respectiva á las personas que ese Gobierno tenga á bien designar, para que la administración de justicia esté expedita, conforme con los laudables deseos que expresa vd. en la nota que contestamos.

Monterrey, Diciembre 13 de 1885.—*M. Villareal*.—*Isidro Flores*.—*F. Villareal*.—*Juan B. González Sepúlveda*.—C. General B. Reyes, Gobernador provisional del Estado.—Presente.

NUMERO 6.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-

León.—Refiriéndose este Gobierno á su comunicación de ayer por la cual se sirven los miembros del Supremo Tribunal de Justicia que vd. preside, poner un dilema, á fin de que resuelto en uno ú otro sentido, seguir vdes. en sus puestos ó separarse de ellos, se honra en manifestarles por su conducto, que entre tanto se resuelve el punto, que el dilema expresado contiene, espera se servirán, de conformidad con las prácticas oficiales y las prevenciones de ley, seguir ejerciendo sus altas funciones tan importantes al Estado.

Al dirigirse este Gobierno á vd. en tal sentido, obra impulsado por las obligaciones que le impone la Constitución del Estado, en la fracción 5ª del artículo 84.

Libertad y Constitución. Monterrey, Diciembre 13 de 1885.—*B. Reyes*.—*P. J. Morales*, secretario.

Al C. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.—Presente.

NUMERO 7.

Guarnición Federal en el Estado de Nuevo-León.—General en Jefe.—De Monterrey á México.—Diciembre 12 de 1885.—Al Ministro de Guerra.—Quedo enterado que debo esperar órdenes respecto de la fuerza prisionera del Sr. Sepúlveda, así como respecto á él.

Se han recojido 172 carabinas de repetición y 60 fusiles. Estos últimos pertenecían al Municipio y allí he dispuesto que queden. Las carabinas están depositadas. Sólo 41 hombres son los que ocupaban el Cuartel de donde se hizo fuego á la fuerza federal. Los 188 que estaban en otras partes creo po-

drían ponerse en libertad. A todos he dispuesto que se les pase haber como prisioneros.

Hé mandado recojer en el 12 Regimiento la caballada de los 41 á que hago referencia.

Tengo conocimiento de que antes de que acabara de establecerse el sitio de la fuerza de Sepúlveda, varios de ellos huyeron.—El General, *B. Reyes*.

Secretaría del Gobierno del Estado libre y soberano de Nuevo-León.—Sección 2ª.—Circular número 2.—Dispone el C. Gobernador que inmediatamente que reciba vd. la presente circular remita á esta Secretaría una lista de todas las personas que adeuden al Estado algo de contribuciones, procurando que dicha lista contenga dos secciones, una en donde consten los adeudos de cobro facil y otra los de difícil, y proceda desde luego á hacer efectivo el pago en los términos de la ley, consignando á los deudores morosos como la misma ley lo dispone, á la autoridad correspondiente, si al primer requerimiento no pagan.

De su patriotismo y celo por el bien público, espera el C. Gobernador que vd. dará el mas exacto cumplimiento á esta circular.

Todo lo que digo á vd. para los efectos consiguientes.

Libertad y Constitución. Monterrey, 15 de Diciembre de 1885.—*Pedro J. Morales*, secretario.—
C.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª.—Número 3,154.

El Presidente de la República, en virtud del decreto expedido por esa Cámara con fecha de ayer, y en uso de la facultad que le confiere la fracción V, letra B del artículo 72 de la Constitución, ha tenido á bien nombrar al C. General Bernardo Reyes, Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León.

Tengo la honra de decirlo á vdes. para que se sirvan dar cuenta á la Cámara, á fin de que si lo tiene á bien, apruebe dicho nombramiento.

Libertad y Constitución. México, Diciembre 11 de 1885.—*Romero Rubio*.—A los Secretarios de la Cámara de Senadores.—Presentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—México.—Sección 2ª.—Número 3,162.—En virtud del decreto expedido por la Cámara de Senadores, con fecha de ayer, el Presidente de la República, en uso de la facultad que le confiere la fracción V, letra B del artículo 72 de la Constitución, ha tenido á bien nombrar á vd. Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León.

Y habiendo ratificado dicho nombramiento la Cámara de Senadores, en sesión de hoy, lo comunico á vd. para su inteligencia.

Libertad y Constitución. México, 11 de Diciembre de 1885.—*Romero Rubio*.—Al General Bernardo Reyes.—Monterrey.

Por la comunicación de ese ministerio del digno de vd. girada por la sección 2ª bajo el número 3,162

el 11 del corriente, he quedado impuesto de que el C. Presidente de la República, con aprobación del Senado tuvo á bien nombrarme Gobernador provisional del Estado de Nuevo-León, según se sirvió vd. comunicarme por telegrama del mismo día 11.

Agradecido por tan alta distinción, me es honroso manifestar á vd. que ya le expresé en el mensaje con que el suyo citado contesté, que aceptaba el cargo que se me confería y tenga vd. la seguridad de que procuraré corresponder dignamente á la confianza que en mí han depositado la alta Cámara de Senadores y el Supremo Magistrado de la Nación.

Ruego á vd. se sirva hacérselo así presente á dicho Señor Magistrado, recibiendo vd. mis protestas de alta consideración.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Diciembre 21 de 1885.—*B. Reyes*.—Al C. Secretario de Gobernación.—México.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En atención á su actitud, honradez y demás cualidades que en vd. concurren, este Gobierno ha tenido á bien conferirle el nombramiento de Oficial mayor de la Secretaría del mismo.

Lo participo á vd., esperando se sirva aceptar dicho nombramiento y pasar desde luego á desempeñar las funciones de su cargo.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 13 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Rúbrica.—*Pedro J. Morales*.—Rúbrica.—Secretario.—Al C. Lic. Secundino Roel.—Presente.

He recibido la nota de esa Superioridad en que se me participa que el Gobierno Provisional del Estado tuvo á bien nombrarme Oficial mayor de su Secretaría. y en debida contestación, tengo el honor de manifestarle que acepto dicho nombramiento, á pesar de mi insuficiencia, y que me esforzaré por cumplir los deberes de mi cargo hasta donde mis escasos conocimientos me lo permitan, dando al mismo Gobierno las más expresivas gracias por la honra que me ha hecho.

Libertad y Constitución Monterrey, 13 de Diciembre de 1885.—*S. Roel*.—Al C. Gobernador Provisional del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En atención á su aptitud, honradez y demás cualidades que en vd. concurren, este Gobierno ha tenido á bien conferirle el nombramiento de Oficial 1º de la Secretaría del mismo.

Lo que participo á vd., esperando se sirva aceptar dicho nombramiento y pasar desde luego á desempeñar las funciones de su cargo.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 13 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Rúbrica.—*P. J. Morales*.—Rúbrica.—Secretario.—Al C. Lic. Manuel Morales.—Presente.

Contestando la atenta comunicación de ayer en que ese Gobierno provisional tuvo á bien conferirme el honroso é inmerecido cargo de Oficial 1º de la Secretaría de Gobierno, cumple á mi deber manifestar que, aunque insuficiente para llenar tan de-

licado cargo, estoy dispuesto á aceptarlo esforzándome en cumplir las obligaciones que le conciernan.

Lo comunico á vd. á fin de que se sirva elevarlo al superior conocimiento del C. Gobernador.

Libertad en la Constitución. Monterrey, Diciembre 14 de 1885.—*Manuel Morales*.—Al Sr. Secretario del Gobierno de Nuevo-León.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En atención á su aptitud, honradez y demás cualidades que en vd. concurren, este Gobierno ha tenido á bien conferirle el nombramiento de oficial 2º de la Secretaría del mismo.

Lo que participo á vd. esperando se sirva aceptar dicho nombramiento y pasar desde luego á desempeñar las funciones de su cargo.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 13 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Rúbrica.—*P. J. Morales*.—Rúbrica.—Secretario.—Al C. José Alatorre.—Presente.

Contestando la atenta comunicación del 13 de este en que ese Gobierno provisional tuvo á bien honrarme con el inmerecido cargo de Oficial 2º de la Secretaría de Gobierno, en mi deber está manifestar que, aunque insuficiente para desempeñar dicho empleo, lo acepto, esforzándome por cumplir las obligaciones que le conciernan.

Lo comunico á vd. á fin de que se sirva elevarlo al superior conocimiento del C. Gobernador.

Monterrey, Diciembre 14 de 1885.—*José Alatorre*.—Al C. Secretario del Gobierno del Estado.—Presente.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Nuevo-León.—En atención á su ilustración, honradez y patriotismo, este Gobierno provisional ha tenido á bien nombrar á vd. Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, esperando se sirva vd. aceptar dicho nombramiento y presentarse ante el mismo Gobierno á otorgar la protesta correspondiente, á fin de que comience á ejercer las funciones de su cargo.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad en la Constitución. Monterrey, 15 de Diciembre de 1885.—*B. Reyes*.—Rúbrica.—*P. J. Morales*.—Rúbrica.—Secretario.—Al C. Lic. Francisco Valdés Gómez.—Presente.

Ha sido en mi poder la comunicación de esta fecha de ese Superior Gobierno, en que se sirve nombrarme Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, á fin de que, previa la correspondiente protesta, comience á ejercer las funciones de ese cargo.

En debida respuesta, tengo el honor de manifestar, que acepto el expresado cargo, que procuraré desempeñar del mejor modo que me fuere posible, dando á vd. los más cumplidos agradecimientos por la inmerecida distinción con que he sido honrado.